





**APRUEBA INDEMNIZACION DEFINITIVA DE
COMUN ACUERDO POR EXPROPIACION DE
INMUEBLE ROL DE AVALUO 1-13, COMUNA
DE CONSTITUCION.-**

RESOLUCION EXENTA N°

4544

TALCA,

24 DIC 2013

VISTOS:-

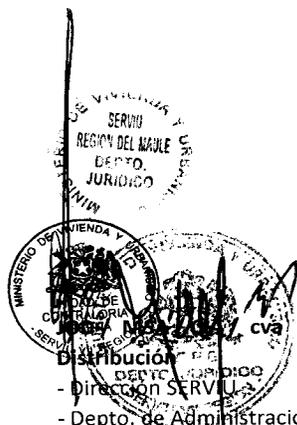
- a) El D.S. N° 833 de Vivienda y Urbanismo, de 23 de junio de 2011, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región del Maule, para los años 2011 y siguientes, de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Parque de Mitigación en el Borde Fluvial del Río Maule, Frente a la Ciudad de Constitución";
- b) La Resolución Exenta N° 3892 de 03 de noviembre de 2011 del SERVIU REGION DEL MAULE, que ordena la expropiación total del inmueble ubicado en AVDA EL DIQUE 1656, Rol de Avalúo N° 1-13 de la Comuna de Constitución, de una superficie de terreno de 159 metros cuadrados, de propiedad de doña MARIA CRISTINA ACEVEDO LERTORA cédula de identidad N° 6.978.479-8 y MARCOS PATRICIO ACEVEDO LERTORA cédula de identidad N° 7.362.958-6 ;
- c) La Resolución Exenta N° 2539 de fecha 19 de julio de 2011, que designo la comisión de peritos tasadores y que tasó el inmueble rol de avalúo 1-133 en la suma de \$9.894.000.- (nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos), la existencia de transacciones recientes de inmuebles cercanos en el polígono a expropiar y en que se da cuenta del pago de valores superiores a los fijados por la comisión de peritos tasadores;
- d) El muestreo de sentencias dictadas por tribunales de la Región, las que daban cuenta del aumento de los montos de las indemnizaciones provisionales fijadas por las comisiones de peritos designadas por el SERVIU en diversos programas de expropiaciones que se han realizado en la región, estableciendo un aumento promedio porcentual por sobre el 41% respecto de la tasación efectuada por la comisión de hombres buenos;
- e) El costo asociado a eventuales juicios de reclamación al monto por causa de expropiación y la natural oposición de los propietarios al proceso expropiatorio;
- f) El artículo 11 del D. L. 2186 de 1978, que faculta al ente expropiante y expropiado a fijar de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva, acuerdo que debe constar por escritura pública;
- g) El instrumento privado, protocolizado con fecha 11/12/2013 bajo el N° 47 en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez, la que conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 14.171, a que se refiere el artículo 61 de la Ley N° 16.391 tiene el valor de escritura pública, instrumento en que el SERVIU Región del Maule y los expropiados fijaron de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva del inmueble expropiado en la suma de \$12.973.152.- (doce millones novecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos);
- h) La gestión voluntaria de pago por consignación iniciada en el Juzgado de Letras de Constitución caratulada "SERVIU REGIÓN DEL MAULE" ROL V-193-2011 y en que se consigno el monto fijado por la comisión de peritos tasadores, debidamente reajustado, esto es, la suma de \$9.973.152.= (nueve millones novecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos), por lo que queda un saldo a favor de los expropiados de \$3.000.000.- (tres millones de pesos);

- i) Lo dispuesto en el artículo 20 inciso 1° del D. L. 2186 que señala que consignada a la orden del tribunal la indemnización provisional, el dominio del inmueble expropiado queda radicado de pleno derecho en el patrimonio del expropiante, lo que ocurrió con anterioridad a la fecha de suscripción de la escritura señalada en el visto g);
- j) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;
- k) Y las facultades que me confieren el D.S. 355/78 (v. y U.) y el D. S. 66 del 2011 (V. y U.).

RESUELVO:

- 1.- Apruébese el acuerdo en que se fija el monto de la indemnización definitiva del inmueble expropiado en la suma de \$12.973.152.- (doce millones novecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos), y a que se hace referencia el visto g) de la presente resolución.
- 2.- Acéptese y apruébese el pago a favor de los expropiados de la diferencia del monto que constituye la indemnización definitiva por la expropiación del inmueble expropiado y a que se refiere el visto b) de esta resolución, equivalente a la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), conforme a lo expuesto en el visto h).
- 3.- La Sección de Presupuestos y Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU, procederá a pagar a doña MARIA CRISTINA ACEVEDO LERTORA, con cheque nominativo a su favor, la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), previo V° B° otorgado por el Jefe del Departamento Jurídico.
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al Ítem 31-02-003 (Terrenos) del Código BIP 30104703-0, del presupuesto de la Institución.-

Anótese, comuníquese y cúmplase.



- Distribución:
- Dirección SERVIU
 - Depto. de Administración y Finanzas
 - Secc. Pptos. Y Contabilidad
 - Dpto. Progr., Física y Control
 - Depto. Jurídico
 - Of. de partes.

DIRECTORA SERVIU REGION DEL MAULE

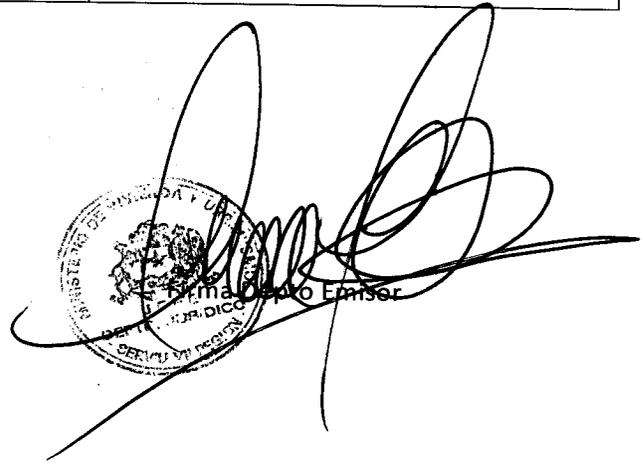


Ciudad	Fecha	Nº Caja
TALCA	18.12.2013	

ORDEN DE PAGO Nº 204.-

Páguese a	MARIA CRISTINA ACEVEDO LERTORA	C. I. Nº 6.978.479-8.-
		\$3.000.000.-
La suma de	TRES MILLONES DE PESOS.	
Solicitado por	DEPARTAMENTO JURIDICO	
Por concepto de	PAGO DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA PROYECTO PARQUE FLUVIAL, CONSTITUCIÓN.- ITEM 31-02-003 (TERRENOS) CODIGO BIP 30104703-0	
Item	Nº Resolución	Fecha de Emisión O. De Pago
		18.12.2013


Vº Bº Funcionario Autorizado


Talca, 18 de Diciembre de 2013.
Firma Emisor

